



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0038/11/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/5096/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de diciembre de 2022

ABRAHAM GUTIERREZ ROMANO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Noviembre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/1570/2016 de fecha 09 de Mayo de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 211.550 Metros cúbicos	24	116	139	25977695	25977718
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, leñas en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 31.341 Metros cúbicos	7	140	146	25977719	25977725
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 7.331 Metros cúbicos	3	147	149	25977726	25977728
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, leñas en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 12.219 Metros cúbicos	4	150	153	25977729	25977732
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, madera en rollo, <i>Alnus firmifolia</i> , (), 5.387 Metros cúbicos	3	154	156	25977733	25977735
LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CAMARONA", Tetela de Ocampo, S-21-172-CAM-001/16, leñas en rollo, <i>Alnus firmifolia</i> , (), 14.815 Metros cúbicos	4	157	160	25977736	25977739

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Mayo de 2023.



Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0038/11/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/5096/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de diciembre de 2022

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

Referencia: AN.3/3 EXP. 31/16 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

